

**DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
EDICTO**

ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2019-00042-00, AFECTADO AROLD ENRIQUE GÓMEZ FIGUEROA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 84.005.258, SE PROFIRIÓ SENTENCIA N°13 EL PASADO 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE ORDENÓ:

***“PRIMERO: DECLARAR** la extinción del derecho de dominio a favor de la Nación, del siguiente bien inmueble que se identifica e individualiza, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión el identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **144-15395**, ubicado en la Calle 20 E Nro. 2 C – 21. del municipio de Chinú (Córdoba), registrado bajo la titularidad de Aroldo Enrique Gómez Figueroa.*

***SEGUNDO: DECLARAR** la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral primero.*

***TERCERO: ORDENAR** la cancelación del embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado por la Fiscalía 66 Especializada E.D., respecto del bien inmueble que se le extingue el derecho de dominio en el numeral primero de esta providencia.*

***CUARTO: ORDENAR** la tradición del citado inmueble a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.*

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D conforme a lo argumentado en esta sentencia.

SEXTO: LÍBRENSE las comunicaciones de ley a la ejecutoria de esta decisión.

SÉPTIMO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ”

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – SECCIÓN EDICTOS 2022 -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.



LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 2019-00042

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días 2, 3 y 4 de marzo de 2022, desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.).



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA